

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JHON ALEXANDER GOMEZ.

Demandado: TRANSPORTE Y LOGISTICA CETINA SAS.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00194-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la demanda reúne las exigencias del art. 25CPLSS, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por JHON ALEXANDER GOMEZ., mayor de edad, de esta vecindad
CONTRA: TRANSPORTE Y LOGISTICA CETINA SAS, representada legalmente por JOSE YESID CETINA, o quien haga sus veces y domiciliada en el municipio de Tocancipa.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a la demandada, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). ACREDITESE por la parte actora.

CUARTO: RECONOCER al doctor JUAN CARLOS ESPITIA AREVALO, como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º, y vencidos los términos procesales, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

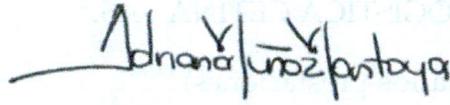

SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIQAURÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: LUZ MARINA BULLA GUTIERREZ Y GELBER EDILSON GUTIERREZ SEGURA.

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00190-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Revisada la demanda, se advierte que debe ser inadmitida, por cuanto:

-No se acredita el envío de la demanda junto con sus anexos a la entidad demandada y a quien se debe vincular en estos caso ANDJE, tal como lo exige la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-INADMITIR LA DEMANDA por el termino de cinco días, para que se acredite lo correspondiente (L. 2213 del 13 de junio 2022), so pena de rechazo.

2-RECONOCER a la doctora LINDA GRANDE VELANDIA, como apoderada de los demandantes LUZ MARINA BULLA GUTIERREZ Y GELBER EDILSON GUTIERREZ SEGURA, en los términos del poder conferido.

3-Vencidos los términos procesales, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jaime Alberto Olaya Achury.

Demandado: Joaquín López Carreño.

Radicación No: 258993105001-2022-00090-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

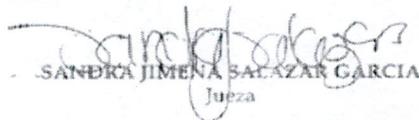
Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos al demandado **JOAQUIN LOPEZ CARREÑO**. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

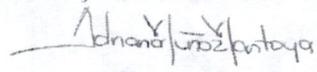
SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **CESAR AUGUSTO OLARTE VARGAS** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ORLANDO MARTINEZ LAVERDE.

Demandado: CULTIVOS DEL NORTE SAS.

Asunto: (declaración contrato-salarios)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00196-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Previo a establecer si se asume competencia del asunto procedente del JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, se dispone:

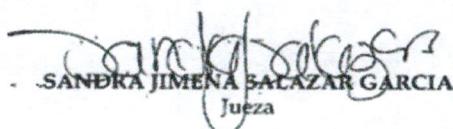
1-CONCEDER A LA PARTE DEMANDANTE, el termino de CINCO (5) días para escoja la competencia, **bien POR EL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO que según se afirma es el municipio de TOCANCIPA**, en cuyo caso sí sería este juzgado el competente, **o bien por el DOMICILIO DE LA ENTIDAD DEMANDADA**, que según se lee del certificado de existencia y representación legal allegado, es la ciudad de BOGOTA, en cuyo caso NO sería este juzgado el competente.

-Lo anterior, porque no resulta clara la escogencia aducida en su escrito de fecha 12 de mayo de 2023 remitido al anterior juzgado, cuando afirma que: *-en el acápite de competencia se establece si la competencia territorial se señala en razón al lugar de prestación del servicio o del domicilio del demandado-* pues revisado el titulo de competencia de la demanda, allí afirmo que *-Es usted competente teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos aquí expuestos y el domicilio del demandante que es la ciudad de Bogotá conforme al ...-*

Y ES QUE, según el art. 5 del cplss, LA COMPETENCIA SE DETERMINA POR EL ULTIMO LUGAR DONDE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO, O POR EL DOMICILIO DEL DEMANDADO A ELECCION DEL DEMADNANTE; es decir, que no resulta al arbitrio de la autoridad sino de la parte que instaura la demanda, lo que se itera no resulta claro para este Juzgado.

2-Vencido el termino concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

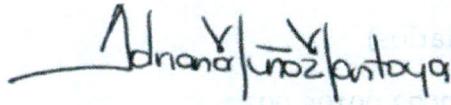

SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIQAURÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: GIHOVANNY ANDRES CARDENAS VASQUEZ.

Demandado: CONSORCIO TC 33, EMGESA S.A. ESP; hoy ENEL COLOMBIA S.A
E.S.P.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00179-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la subsanación a la demanda:

-En oportunidad el apoderado de la parte actora presenta escrito manifestando sobre el auto que inadmitió la demanda, entre otras cosas que:

"...es imposible para el demandante lo peticionado por el despacho en el caso presente; y a pesar de ello si es posible la admisión de la demanda, en cuanto el demandante ha demostrado que ha desarrollado los actos pertinentes para la obtención del certificado de existencia y representación legal de la demandada CONSORCIO TC 33; la cual ha sido imposible conseguir en las bases de datos disponibles y por ende no se le puede negar el acceso a la justicia, con la enunciación que no se allega el nombre del representante legal y no se allega el certificado de existencia y representación legal, siendo este uno de los requisitos del artículo 25 del código procesal del trabajo; en cuanto está demostrado que no ha sido posible la consecución de los mismos, se han dado los nombres conocidos de la empresa demandada y el nit que ella misma ha impreso en los documentos presentados al despacho; más se reitera bajo la gravedad del juramento que ha sido imposible la consecución de los datos que el despacho echa de menos para la declaratoria de inadmisión de la demanda; y en ese orden de ideas y conforme a la doctrinas jurisprudenciales presentadas consideramos que es procedente la admisión de la demanda teniendo en cuenta los documentos aportados y ordenar a las demandadas CONSORCIO TC 33 está en la calidad de contratante del demandado y EMGESA S.A ESP hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. en la calidad de beneficiaria del servicio, al momento de la contestación de la demanda aporten los documentos a través de los cuales se dé la identificación plena de la demandada CONSORCIO TC 33 o los nombres e identificaciones de las empresas que los constituyen; pues para el actor y el suscrito le son

desconocidos sus nombres, reiterando que es una manifestación realizada bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito subsanatorio;

En cuanto al envío de copia de la demanda como fuente de inadmisión, se tiene en cuenta que la misma se ha de realizar al momento mismo del traslado del presente escrito de subsanación de demanda, integrado con el auto inadmisorio de la misma a través de correo certificado para la empresa CONSORCIO TC 33 a la dirección calle 100 # 9 A 45 torre 2 Oficina 501 de la ciudad de Bogotá D.C., toda vez que se desconoce cualquier medio de comunicación electrónico a esta demandada; así mismo se ha de proceder a dar el traslado de la demandada, el auto de inadmisión y subsanación de la demanda a la empresa ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., al correo electrónico dispuesto por la demandada EMGESA S.A ESP hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para ello en el certificado de existencia y representación allegado al momento de la demanda y que corresponde a: notificaciones.judiciales@enel.com ..."

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-En primer lugar, la INADMISION DE LA DEMANDA SE DIO POR QUE se dirige entre otros contra el CONSORCIO TC 33, porque conforme al art. 53 del CGP, no es sujeto capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo cual no puede ser demandado directamente, sino las personas que lo conforman, así también lo ha dicho la CSJ SL, 11 feb. 2009, rad. 24426.

-De suerte que no se identificaron las personas que conforman tal consorcio, pues el apoderado se limitó a decir entre otras cosas que se desconocen sus nombres, siendo de su total resorte ejercer toda actividad, de acuerdo con sus deberes y responsabilidades consagradas en el art.78 del CGP., para identificarlos y acompañar las pruebas respectivas. No puede desplazar su carga probatoria al juzgado, cuando ni siquiera acredita su ejercicio de consecución e investigación de las personas que han de comparecer al proceso y que conforman tal consorcio, máxime cuando no se puede ser juez y parte.

-Amen de ello, resulta ser uno de los requisitos de la demanda según lo ordena el art. 25 del cplss, que no debe ser desconocido por el juez, ni por las partes, en este caso, por quien presenta la demanda. Téngase en cuenta, que las partes procesales son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto.

-Ahora, la capacidad jurídica, es entendida como la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, sean personas naturales o jurídicas (CC), de suerte que como se indicó, el consorcio no adquiere derechos y obligaciones, sino que lo hacen quienes lo conforman, razón por la cual la comparecencia a un juicio deben hacerla cada uno de sus integrantes, quienes deben ser identificados por quien presenta la demanda (*numeral 2 art. 25 cplss-el nombre de las partes y el de sus representantes..-*, art. 27 cplss).

-El art. 29 de la CPN consagra el DEBIDO PROCESO, para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas dando la facultad a las partes de presentar pruebas, y de controvertir en su momento procesal oportuno, siendo deber de cada una de las partes presentar las pruebas y solicitarlas, controvertir las que se presenten, entre otros.

-En suma, como no se subsana la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 25 cplss, deviene su rechazo.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE.

1-RECHAZAR LA DEMANDA.

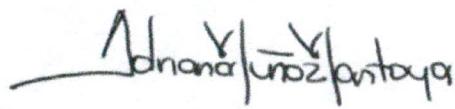
2-DEVUELVA A LA PARTE INTERESADA JUNTO CON SUS ANEXOS.

3-Efectuado, archívese lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025
DE HOY 14 DE JULIO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Carlos Arturo Boyacá Arias.

Demandado: Carlos Alberto Vanegas Carreño.

Radicación No: 258993105001-2023-00180-00

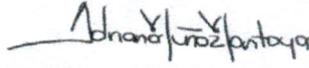
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 10 de julio del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: María Ana Elvira Guerrero Bonilla.

Demandado: Inversiones de Capital Inmobiliario S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00090-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se procede a proveer:

Teniendo en cuenta, que la Dra. **SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ**, a la fecha informa que no acepta el cargo como curador ad-litem toda vez que actualmente se encuentra delicada de salud, se dispone:

Relevar al auxiliar designado, por economía y celeridad procesal, recae el nombramiento en un abogado que ejerce habitualmente la profesión, siendo así se designa como Curador ad-litem del emplazado al Dr **ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ** a quien se puede comunicar su nombramiento en la dirección de correo electrónico argy09@gmail.com y/o al número de celular 3208516476. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y/o en su correo electrónico que obre en el juzgado.

Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas haciéndole las advertencias de ley. Oficiese en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____


ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MARÍA LOURDES MARTÍNEZ ISAACS.

Demandados: PORVENIR SA., MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., COLPENSIONES.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que se ha venido requiriendo en autos anteriores a la parte actora, para que realice el trámite de notificación a las entidades pendientes, más ha vencido el ultimo para ello, pero la parte actora ha guardado silencio se dispone:

-En cumplimiento al auto de fecha 07 de junio de 2023, por inactividad procesal, envíense las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,

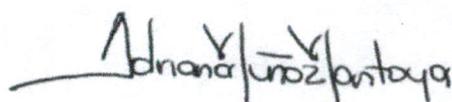

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Henry Jose Jaimes Perez.

Demandado: Bavaria CIA CSA Y CA&L y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 11 de mayo de 2023 se ordenó notificar a las demandadas **BAVARIA CIA CSA y COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO LOGISTICO S.A. CA&L S.A.** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a las demandadas **BAVARIA CIA CSA y COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO LOGISTICO S.A. CA&L S.A.** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Blanca Lucia Romero Reina.

Demandado: Corporación Nuestra IPS

Radicación No: 258993105001-2021-00312-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandante en el que desiste del proceso y como quiera que esta actuando con apoderado judicial, se dispone:

PRIMERO: Correrle el traslado al apodera de la demandante para que en el término de 5 se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: Vencido el termino anterior vuelvan las diligencias al despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

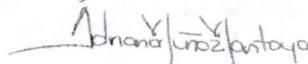

SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Víctor Manuel Fandiño Cañón.

Demandado: Maxo S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00016-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 28 de junio de 2023 por parte de la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada MAXO S.A. (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JESUS ALEJANDRO BEJARANO CARREÑO como apoderado de la demandada MAXO S.A. en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,

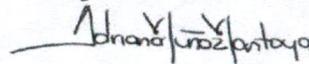

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MANUEL ORLANDO OSPINA NIETO.

Demandado: MARCO TULIO HERNÁNDEZ OSPINA

Asunto: (declaración contrato-salarios)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00103-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Como quiera, que se acredita el trámite de notificación al demandado con fecha 05 de junio de 2023, el termino para contestar la demanda venció el 23 de junio de 2023 en silencio.

-De igual modo, el termino para REFORMAR LA DEMANDA SEGÚN EL ART. 28 DEL CPLSS, venció el 30 de junio de 2023 en silencio, toda vez que el escrito de reforma presentado por la parte actora visible al pdf 15, se allegó el 26 de mayo de 2023, es decir por fuera termino.

POR LO ANTERIOR SE DISPONE:

1-DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana, del día nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Jhonn Figherald Gordillo Camacho.

Demandado: Henry López Maldonado y Otro

Radicación No: 258993105001-2023-00099-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 29 de junio de 2023 por parte de las demandadas, se dispone:

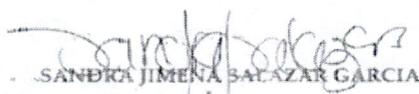
PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por el demandado HENRY LÓPEZ MALDONADO (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

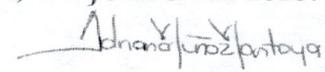
SEGUNDO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada ELIZABETH NELSY MUÑOZ MÉNDEZ (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día dos (02) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Jhonn Figherald Gordillo Camacho.

Demandado: Henry López Maldonado y Otro

Radicación No: 258993105001-2023-00099-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Procede el Despacho a proveer:

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora allega escrito solicitando medida cautelar acompañado de nueva prueba sumaria, se dispone:

Para que tenga lugar la **audiencia pública especial de que trata el art. 85 A del CPTSS**, se señala la hora judicial de las dos (02:00) del día dos (02) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,

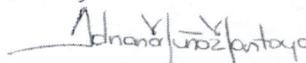

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Hernando Bello Gómez.

Demandado: RCG Instrumentación S.A.S. y Otra

Radicación No: 258993105001-2023-00127-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 04 de julio de 2023 por parte de las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada RCG INSTRUMENTALIZACION S.A.S. (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por el demandado ROBINSON CAÑIZALEZ GONZALEZ (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

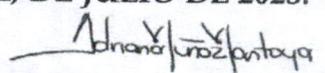
TERCERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SASICOOP (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

QUINTO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS) se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Ariel Santos Rivera Hidalgo.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00276-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que se solicita se continúe con las actuaciones procesales, se dispone:

PRIMERO: Informarle al apoderado de la parte demandante que en auto de fecha 23 de febrero de 2023, se fijó audiencia pública especial de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: permanezcan las diligencias en secretaría hasta la fecha de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Cecilia Barreto Iglesias.

Demandado: Protección S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00334-00

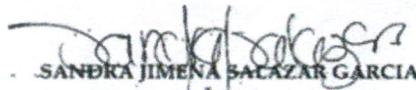
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por el demandante y el demandado frente al pronunciamiento de las excepciones, se dispone:

PRIMERO: Los memoriales a PDFs 38 y 39 se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno esto es en la audiencia de que trata el Art 77 del CSTSS.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,

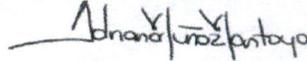

SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Gloria Isabel Clavijo Salinas.

Demandado: Administradora Colombiana de pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2022-00293-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado del demandante, se dispone:

PRIMERO: El memorial a PDF 19 se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno esto es en la audiencia de que trata el Art 80 del CSTSS.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta **AUDIENCIA PUBLICA (ART 80 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,

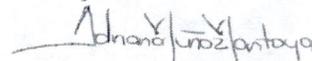

SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Contrato laboral

Demandante: Reinaldo Suarez y Otros.

Demandadas: Transportes y Servicios Transer S.A.

Radicación No. 258993105001-2022-00033-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss, señalada en auto de data 07 de febrero hogañ, se dispone:

Citar a las partes para Audiencia de que trata el Art. 80 CPLSS **para el día 05 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las 09:00 am.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Contrato laboral

Demandante: : Martin Emilio Feijoo Ruiz.

Demandadas: Alpina Productos Alimenticios S.A.

Radicación No. 258993105001-2021-00551-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora, se procederá a programar la audiencia de que trata el art. 80 Cptss, señalada en auto de data 13 de abril hogaño, se dispone:

Citar a las partes para Audiencia de que trata el Art. 80 CPLSS **para el día 05 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las 02:00 pm.**

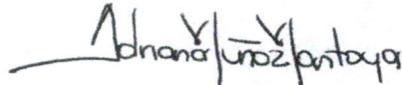
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**



LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandantes: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA INES MONTAÑO (Q.E.P.D.) SEÑORES GLORIA ISABEL MARTINEZ MONTAÑO, CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MONTAÑO, DORA INES RODRIGUEZ MONTAÑO, GERMAN ALFONSO RODRIGUEZ, y NUBIA FABIOLA MONTAÑO.

Demandados: ROSA MARIA GUTIERREZ, y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2016-00563-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior en su auto del 15 de junio de 2023, quien resolvió:

“...SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de la sentencia emitida por la juez de primera instancia de fecha 19 de abril de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia ... TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente digital al juzgado de origen para que proceda conforme lo ordenado en la providencia del 1º de junio de 2023, emitida dentro de este proceso por esta Sala Laboral.”

2-OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior en providencia del 1º de junio de 2023, en el que -...DECLARO la nulidad de todo lo actuado en este proceso, a partir del auto de fecha 11 de marzo de 2021, inclusive Y ORDENO la devolución del expediente digital para que proceda a resolver el incidente de nulidad presentado por la referida demandada, y se tomen las medidas necesarias para enmendar los desatinos procesales advertidos, garantizando el respeto de los derechos fundamentales.-

3-En consecuencia, como el superior decreto la nulidad inclusive de todo lo actuado a partir del auto del 11 de marzo de 2021, y remitió el proceso para que se resuelve la nulidad, una vez en firme este auto, ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

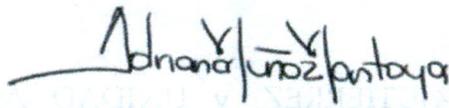

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRABAJADORES – COOTRANZIPA ASOCIACIÓN COOPERATIVA** en favor del demandante **JUAN PABLO ACHURY MONTAÑO**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$2.725.578.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$2.725.578.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Juan Pablo Achury Montaña.

Demandado: Cooperativa Zipaquireña de Trabajadores –
Cootranzipa Asociación Cooperativa.

Radicación No: 258993105001-2018-00391-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

Teniendo en cuenta que en auto anterior de fecha 06 de junio de 2023 quedo como demandante **WILSON LOZANO PEREZ**, en consonancia con el Art 285 del CGP téngase para todos los efectos legales como demandante a **JUAN PABLO ACHURY MONTAÑO**.

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

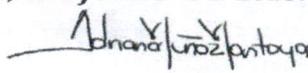
Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ** en favor del demandante **JAIRO ALVAREZ QUIROGA**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$1.160.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jairo Álvarez Quiroga.

Demandado: Javier Hernán Gutiérrez Cruz.

Radicación No: 258993105001-2021-00462-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **HELBERTO CORTES PORRAS** en favor del demandante **JAQUELINE OSMA GUIZA**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$2.320.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$2.320.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jaqueline Osma Guiza.

Demandado: Helberto Cortes Porras.

Radicación No: 258993105001-2018-00361-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

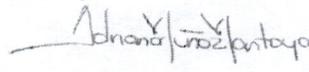
Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JUAN BAUTISTA BAYONA AGUILAR** en favor de la demandada **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$580.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$.00.00
Total.....	\$880.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Juan Bautista Bayona Aguilar.

Demandado: Productos Naturales de la Sabana.

Radicación No: 258993105001-2021-00460-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

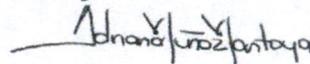
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandante **ZULMA ROCÍO BELTRÁN CASTELLANOS** en favor de la demandada **CREPES Y WAFFLES S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.360.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Zulma Roció Beltrán Castellanos.

Demandado: Crepes y Waffles S.A.

Radicación No: 258993105001-2018-00034-06

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

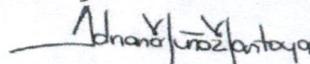
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **MARIA CELMIRA CUEVAS RIAÑO** en favor del demandante **WILSON LOZANO PEREZ**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$2.320.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$2.320.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$4.640.000.00


Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Wilson Lozano Pérez.

Demandado: María Celmira Cuevas Riaño.

Radicación No: 258993105001-2021-00262-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

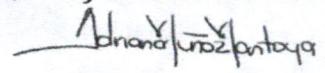
Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

Vista la constancia secretarial que antecede se pone en conocimiento de la demandante el memorial allegado por la demandada donde se acreditaba la realización de dos (02) consignaciones a nombre del proceso para los fines legales pertinentes.

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandante **VITELMO PADILLA QUEVEDO** en favor de la demandada **MINA AUSTRALIA S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$580.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$880.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Vitelmo Padilla Quevedo.

Demandado: Mina Australia S.A.

Radicación No: 258993105001-2021-00358-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

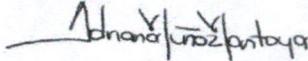
Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN** en favor de la demandante **LUZ MERY RUIZ ÁVILA**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$400.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$2.320.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$2.720.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Luz Mery Ruiz Ávila.

Demandado: Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de la presentación.

Radicación No: 258993105001-2021-00301-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

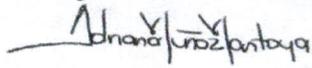
Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQUAIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia (ACUMULADOS)

Demandante: HERNANDO CONTRERAS VELASQUEZ

Demandados: RUBEN VELASQUEZ GOMEZ, Y LUIS FRANCISO RODRIGUEZ CASTRO (personas naturales demandadas en el proceso 2015-200). (en el proceso 2017-00567 se demanda a COLPENSIONES)

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2015-00200 y 2017-00567

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la entrega de titulo judicial:

Como quiera, que la codena en costas arrojó el valor de \$2.484.248, cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, y como la entidad de seguridad social consignó su valor, se ORDENA LA ENTREA DEL TITULO JUDICIAL NUMERO 409700000199957 de fecha 07 de marzo de 2023, por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$2.484.248.00), al demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro.

-Por secretaria realícense las diligencias respectivas, ofíciase en lo pertinente.

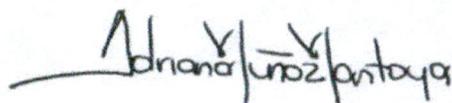
-Efectuado, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025
DE HOY 14 DE JULIO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: HELBERT ALEJANDRO GARNICA

Demandado: BAVARIA & CIA C.S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00127-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee, sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el auto de fecha 22 de junio de 2023 que no condeno en costas y ordeno el archivo del expediente:

-Fundamenta su recurso, en que el demandante presentó demanda contra la empresa BAVARIA & CIA CSA, y en sentencia de primera instancia se absolvió a las demandadas y condenado en costas al demandante, esta sentencia fue apelada y revocada y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona, absolvió en costas a las demandadas, y no dijo nada sobre las de primera instancia.

-Que de acuerdo al artículo 365 del C.P.T., y S.s., de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. Gral. del P., numeral 1º, se condena en costas a la parte vencida, por lo cual, como existió oposición en el trámite de la acción por parte de la empresa BAVARIA & CIA CSA, y que resultó vencida ante el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA DE DECISIÓN LABORAL, el a quo de oficio ha debido darle aplicación a la mencionada norma, y no lo hizo, por lo tanto, se debe reponer el mencionado auto, y si no es así se debe conceder el recurso de apelación ante el superior.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-Refiere el art. 365 del CGP, que se condenara en costas a la parte vencida, el numeral 2 de la disposición refiere que *"LA CONDENA SE HARA EN SENTENCIA O AUTO QUE RESUELVA LA ACTUACION QUE DIO LUGAR..."*

Siendo así, el momento procesal oportuno para la condena en costas no es otro que en la sentencia que ponga fin a la instancia.

-Escuchado el audio de la sentencia de primera instancia de fecha 22 de noviembre de 2021, se puede concluir, que allí no se impuso condena en costas, pues la resulta

fueron: ABSOLVER a BAVARIA & CIA C.S.A., de todas y cada una de las suplicas de esta demanda. , ABSOLVER a Agencia de Servicios Logísticos ASL S.A., de todas y cada una de las suplicas de esta demanda.; ABSOLVER a Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Aseguradora Confianza S.A., de todas y cada una de las suplicas de esta demanda y llamamiento en garantía...”, y sobre este aspecto no se interpuso ningún recurso.

-A su turno, la sentencia de segunda instancia de fecha 24 de febrero de 2022, resolvió: REVOCAR la sentencia de primera instancia, UNICAMENTE en cuanto absolvió de la pretensión de declarar probado el contrato de trabajo entre las partes, para en su lugar, DECLARAR que entre el demandante y BAVARIA & CIA C.S.A. existe un contrato de trabajo a término indefinido desde el 12 de junio de 2015, CONFIRMO en lo demás, Y NO CONDENO EN COSTAS.

-De manera que, el momento procesal oportuno para la condena en costas no es otro que en la sentencia, bien sea de primera o segunda instancia., por lo cual no resulta procedente entrar a realizarlo en este momento, porque de obrar como se pretende, se vulneraría el debido proceso y el derecho de defensa de la parte demandada.

Siendo así las cosas, no se repone el auto impugnado, y tampoco se concede el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por no estar enlistado en los que expresamente refiere el artículo 65 del CPLSS.

-En consecuencia, en firme, envíense las diligencias al archivo, como se indico en auto del 22 de junio de 2023.

POR LO ANTERIOR SE RE SUELVE:

1-No reponer el auto de fecha 22 de junio de 2023.

2-No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por no estar enlistado en los que expresamente refiere el artículo 65 del CPLSS.

3-En firme, archívese el expediente, como se ordenó en auto anterior, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,

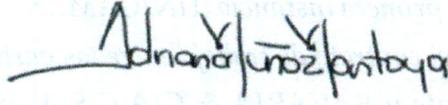

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: CLARA MARIA BUITRAGO MURCIA

Demandado: AVE COLOMBIANA SAS.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00548-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Revisado el plenario, no se advierte nada pendiente de resolver, por cuanto solo obra constancia de comunicaciones entre la parte actora y la demandada, de las que se envió copia al juzgado, por lo que se ordenen incorporar.

-En consecuencia, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,

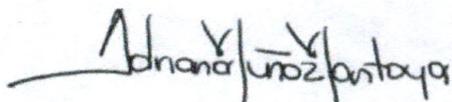

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: HILDA PARRADO CASTRO.

Demandados: AFP. PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Asunto: (seguridad social).

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00139-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-De acuerdo con el acta de reparto procedente del CENTRO DE SERVICIOS DE BOGOTA, en que da cuenta que el proceso de la referencia fue repartido al JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO, se dispone:

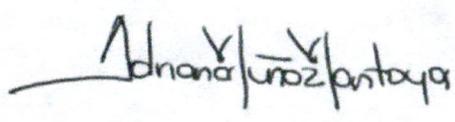
Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta, que según auto del 25 de mayo de 2023 éste juzgado no avoco conocimiento, y que según el CENTRO DE SERVICIOS DE BOGOTA, el mismo fue repartido al JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO. Comuníquese así a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que en lo sucesivo, remita las peticiones al citado juzgado.

-Archívese lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025
DE HOY 14 DE JULIO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Diego Alejandro Pizo Chantre.

Demandado: Nuovo Alimentos S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00134-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

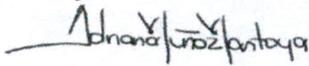
Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la demandada **NUOVO ALIMENTOS S.A.S.** como quiera que indica se adicione el auto de fecha 29 de junio de 2023, se dispone:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de adición allegada por parte del apoderado de la demandante.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaría hasta la fecha de audiencia de que trata el Artículo 72 del CPLSS esto es el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Cesar Duván Cifuentes Garzón.

Demandado: Mercadería S.A.S. en Liquidación Jurídica.

Radicación No: 258993105001-2023-00195-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

AVOQUESE el conocimiento del presente proceso, procedente del **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.** por competencia.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

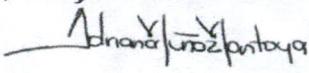
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **MAURICIO CUELLO FERNANDEZ** como apoderado para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: John Edmer Rozo.

Demandada: Vector 5 S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **JOHN EDMER ROZO**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que -autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por el señor **JOHN EDMER ROZO**.

SEGUNDO: Se cita al solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde del día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **JOHN EDMER ROZO** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico johnrozo86@hotmail.es dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

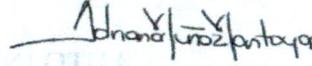
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



Vista la solicitud de amparo de posesión presentada por el señor JOHN EDUAR ROZO...
mediante la cual se solicita la posesión de un inmueble que no tiene...
relaciones laborales para cubrir gastos de honorarios profesionales...
que se agenció en el proceso Ordinario Laboral de Familia...
condición continua no se permite pagar los honorarios por el servicio de...
Luzmila, tanto se solicitó en la preparación en el artículo 171 y artículo del C.P.R.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.R. que establece...
Luzmila para que a través de la solicitud de amparo...
de Luzmila, en cumplimiento de las partes...
dicho patrimonio debe hacerse cargo de...
proceso.

En el presente caso, se solicita la posesión del inmueble...
Luzmila, ya que su condición es...
económica y se está...
competencia a este juzgado para conocer...
solicitud y proceder al doteo de pruebas de...
que debe recibir el accionante...
datos de cada una de las partes...
mediciones de las partes que...
este caso, la...
art. 171 en sus artículos 171 C.P.R. y 172 y 173...
amparo a Luzmila.

Por lo expuesto el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POSESIÓN...
JOHN EDUAR ROZO.

SEGUNDO: Se ordena al solicitante...
para judicial de las leyes 102-09 de la...
veintitrés (2023) a fin de practicar...
y resolver de fondo la...
Luzmila de manera...

TERCERO: Por secretaría...
electrónico...
comprueben.

Notificaciones y...
...

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Permiso Para Despedir.

Demandante: Municipio de Chía.

Demandada: Ana Isabel Castellanos Ruiz.

Radicación No: 258993105001-2023-00199-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 25 CPTSS, ni las exigencias del Art 6 de la ley 2213 de 2022 por lo siguiente:

Art 25 CPTSS:

Numeral 2: El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.

Como quiera que es un proceso especial de fuero sindical no se indicó la organización sindical demandada y no se acta de constitución de la misma.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

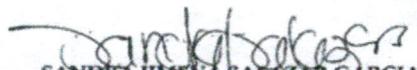
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada al correo personal y a las organizaciones sindical. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida.

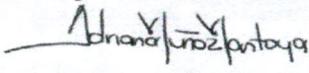
Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería al Dr. **MIGUEL IGNACIO GARCIA ORTEGON,** para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Helbert Alejandro Garnica Segura y Otro.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00329-00

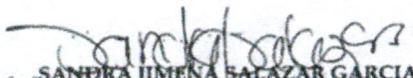
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentran notificadas las llamadas en garantía y como quiera que la apoderada de la parte demandante desiste del recuso radicado, se dispone:

PRIMERO: Admitir el desistimiento del recurso presentado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Se señala la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día cuatro (04) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,

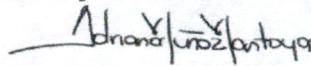

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Permiso Para Despedir.

Demandante: Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S.

Demandada: Jhon Freddy Rodríguez Reyes.

Radicación No: 258993105001-2023-00183-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada la demandada y la organización sindical, se dispone:

Se señala la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,

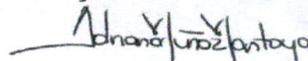

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

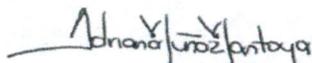
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fueron condenados los demandantes **URIEL SASTOQUE GOMEZ Y LUIS ANGEL GAONA BOTELLO** en favor de la demandada **BAVARIA Y CIA S.A.S.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$500.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.660.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Uriel Sastoque Gómez y Otro.

Demandada: Bavaria y CIA S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00402-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,

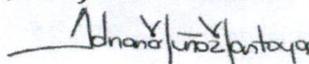


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**



La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **LUIS ANTONIO ABELLA CHACON** en favor de las demandadas **BAVARIA Y CIA S.C.A** y **AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A. "ASL S.A."**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$300.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.460.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Accion de Reintegró.

Demandante: Luis Antonio Abella Chacón.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00385-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,

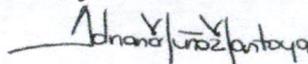


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: RAFAEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ.

Ejecutado: CLEMENTE CASTELLANOS VILLAMIZAR.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00191-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

El apoderado de la parte ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de su representado RAFAEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ y contra del señor CLEMENTE CASTELLANOS VILLAMIZAR, por las sumas a que fue condenado en la sentencia.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, la sentencia de primera instancia de fecha *26 de Abril de 2023* en la que resulto condenado a reconocer y pagar acreencias en favor del actor, y las providencias que liquidan las costas procesales.

En suma, como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

Por cuanto la petición de ejecución se presento FUERA del termino que trata el art. 306 del CGP (*sentencia titulo ejecutivo 26 de abril de 2023, solicitud de ejecución 30 de Junio de 2023*) Notifíquese esta providencia PERSONALMENTE AL EJECUTADO. Acredítese por la parte actora.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

1-ORDENAR al señor CLEMENTE CASTELLANOS VILLAMIZAR, pagar a favor del señor RAFAEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión las sumas de:

-\$6.000.000.00, por condena.

-\$1.160.000.00, por costas incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario.

2-Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

3-Facultar al doctor URIEL QUECAN CANASTO, en su calidad de apoderado, para continuar representando al ejecutante en este juicio (art. 77 CGP).

4- Por cuanto la petición de ejecución se presentó FUERA del término que trata el art. 306 del CGP (*sentencia titulo ejecutivo 26 de abril de 2023, solicitud de ejecución 30 de Junio de 2023*) Notifíquese esta providencia PERSONALMENTE AL EJECUTADO. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025
DE HOY 14 DE JULIO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Laboral.

Contrato de Trabajo.

Ejecutante: VA Tools Ltda y Otra.

EJECUTADO: Nicolas Montejo Menjura.

Radicación No: 258993105001-2023-00045-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de los ejecutantes en el que solicita la entrega de los depósitos judiciales ordenados en auto anterior se dispone:

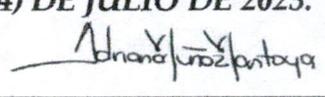
PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **EDGAR GUILLERMO AGUILAR PARDO** como apoderado judicial de los aquí ejecutantes, para actuar en los términos de los poderes a él conferido.

SEGUNDO: Por secretaria una vez en firme la presente decisión dese cumplimiento al numeral 1° del auto de fecha 15 de junio de 2023.

TERCERO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta tanto la parte de cumplimiento al numeral 2° del auto de fecha 15 de junio de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: A.F.P. PORVENIR SA.

Ejecutado: BIOSINTESIS SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00134-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandante, respecto a que se dicte el auto de ordenar seguir adelante la ejecución, se dispone:

-Estese a lo dispuesto en auto de fecha 03 de noviembre de 2022, en el que se profirió el auto correspondiente.

-Una vez se presenta la liquidación del crédito, por secretaría dese el respectivo traslado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: PORVENIR SA

Ejecutado: CARLOS FIDEL MELGUIZO BAEZ.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que el proceso se DIO POR TERMINADO POR PRESCRIPCION, y ante la solicitud de entrega de titulo judicial por la apoderada de la parte ejecutada, se dispone:

-Como aparece deposito judicial, se ORDENA la entrega del titulo judicial numero 409700000193646 de fecha 25 de abril de 2022 de \$3.424.320, al demandado y/o su apoderado(a), siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro.

Por secretaría realícense las diligencias respectivas. Oficiese en lo pertinente.

Efectuado, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,

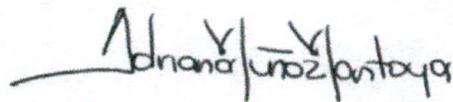

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: RAMON ANTONIO CARDENAS GUTIERREZ

Ejecutado: CONSTRUCCIONES AREM SAS, CONSTRUCTORA MMVR SAS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00324-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Según el informe secretarial de fecha 04-07-2023 en la que se informa que el número correcto de depósito a entregar corresponde es al 409700000187051 de fecha 23-03-2021 por valor de \$1.406.011, y que el depósito judicial No. 409700006489134 de fecha 05 de marzo de 2018 por \$656.108, no se encuentra consignado en la cuenta judicial del Despacho, se dispone:

-Según constancia secretarial de fecha 18 de octubre de 2022 vista al pdf 36, estese a lo dispuesto en auto de fecha 03 de noviembre de 2022 (pdf. 38) en el que se hicieron las precisiones correspondientes; por lo tanto, realícense las diligencias de entrega sobre el deposito judicial 409700000187051 de fecha 23-03-2021 por valor de \$1.406.011. como allí se indicó.

-Efectuado, archívese el expediente como se ordeno en auto de terminación.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025
DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARÍA DEL CARMEN MURCIA PRIETO

Ejecutado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA SÁNCHEZ (QEPD).

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00361-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Teniendo en cuenta, que se desiste del presente proceso radicado con el 2020-00361, por cuanto existen dos procesos en idénticas condiciones, se dispone:

De acuerdo al art. 314 en concordancia con el 316 del CGP, y solo por existir otro proceso en idénticas condiciones, se ADMITE EL DESISTIMIENTO de la presente demanda ejecutiva.

No obstante, como el presente proceso se adelantó hasta el punto que se propuso la excepción de prescripción, la que fuera resuelta en audiencia del 1º de junio de 2023, en la que se declaró infundada y se ordenó continuar con la ejecución, es decir que se siguieron las actuaciones procesales, no le queda al juzgado otro camino, que por analogía aplicar dicha normatividad, en cuanto a CONDENAR EN COSTAS a quien desiste.

Así las cosas, se fija por este concepto el valor de \$300.000.00. a cargo de la parte ejecutante y a favor de la parte ejecutada.

-POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-ADMITASE EL DESISTIMIENTO DE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA 2020-00361.

2-DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

3-Se condena en costas a la parte ejecutante, en la suma de \$300.000.00, a cargo de la

parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante. En firme este auto ingrese al despacho para proceder a su liquidación.

Notifíquese y Cúmplase,

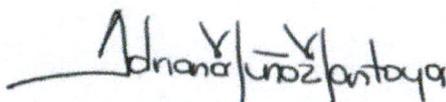

SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: SAUL ALFONSO TORRES HERNANDEZ.

Ejecutado: ELDA MARIA GARCIA GOMEZ.

Asunto: (honorarios profesionales)

Radicación No. 25899-31-05-001-2014-00204-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la petición de desistimiento de la demanda ejecutiva suscrita por la señora ANA LUCRECIA TORRES HERNÁNDEZ, se dispone:

-En primera medida el doctor SAUL ALFONSO TORRES HERNÁNDEZ inicio proceso ejecutivo laboral por honorarios profesionales, en contra de la señora ELDA MARÍA GARCÍA GÓMEZ, y mediante auto de fecha 17 de junio de 2014 se libró mandamiento de pago, ordenando seguir adelante con la ejecución -auto de fecha 03 de noviembre de 2016 -.

-En segunda medida, se afirma que el doctor SAUL ALFONSO TORRES HERNÁNDEZ falleció el día 17 de abril de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C., y que otorgó testamento solemne abierto, mediante Escritura Publica No. 1152 del 8 de junio de 2012 en la Notaria 63 del Circulo de Bogotá D.C., en el cual instituyo como heredera universal de la totalidad de sus bienes a la señora ANA LUCRECIA TORRES HERNÁNDEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1-RECONOCER A LA DOCTORA DIANA CARVAJAL ZULUAGA como apoderada de la demandada, en los términos del poder conferido.

2-En cuanto al desistimiento deprecado, aun cuando se allega entre otras la escritura publica numero 2578 del 13 de noviembre de 2020, también lo es, que NO SE APORTA EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN del doctor SAUL ALFONSO TORRES HERNANDEZ (qepd), ni el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la

señora ANA LUCRECIA TORRES HERNÁNDEZ, para poder dar cumplimiento al art. 68 del cgp., y así tenerla como sucesora procesal del de cujus, y luego de ello, proceder a resolver lo atinente al desistimiento de la demanda ejecutiva, valga decir que tratándose de proceso ejecutivo la terminación sería POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Acredítese.

3-Para que se acredite lo anterior, se concede el termino máximo de diez (10) días, vencido este sin ningún pronunciamiento, vuelvan las diligencias al Despacho para enviarlas al Archivo provisional.

Notifíquese y Cúmplase,

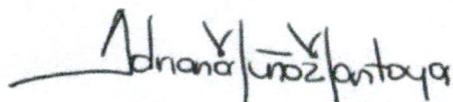

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ANA LINED VARGAS CASTRO, Y VINCULADA COMO ACTIVA COLPENSIONES. (auto 30 de marzo de 2023).

Ejecutado: SANDRA ROCIO ROZO CASTRO.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00180-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que mediante auto del 22 de junio de 2023, se concedió a la parte actora como a los apoderados de los actuantes el termino de cinco días para que se pronuncien sobre la terminación del proceso por pago, pero a la fecha han guardado silencio, se dispone:

1-Como lo viene mencionado el juzgado, nos encontramos en un asunto que sobrepasa los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cuyo caso no puede actuar directamente la ejecutada, a menos que se trate de abogada titulada (D. 196 de 1971. L. 583 de 2000), pero a la fecha no ha acreditado tal condición.

2-En consecuencia, se requiere nuevamente a los apoderados conforme se indicó anteriormente para que en el término de diez se pronuncien al respecto.

3-Vencido dicho termino en silencio SIN NECESIDAD DE NUEVO AUTO ENVIENSE LAS DILIGENCIAS AL ARCHIVO PROVISIONAL.

Notifíquese y Cúmplase,

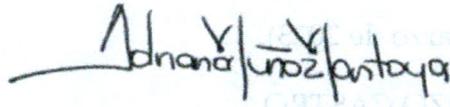

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIQAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025

DE HOY 14 DE JULIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ BERNAL

Ejecutada: BAVARIA S.A

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00547-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-En razón, a que venció el término de traslado de las excepciones de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COMPENSACION, y la parte actora no se pronunció, se tiene que conforme a lo dispuesto en el art. 42 CPLSS - *las actuaciones judiciales en las instancias se efectuarán oralmente en audiencia pública so pena de nulidad* -, y su parágrafo 1º - *en los procesos ejecutivos solo se aplicarán estos principios en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones* -, y por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandante.

DOCUMENTALES:

Se decretan como tales los documentos relacionados por la parte ejecutada en el escrito de excepciones.

-LA PARTE EJECUTANTE NO SE PRONUNCIÓ

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decretan como pruebas, las DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

Conforme al parágrafo 1º art. 42 CPLSS., (modf. L.712/01 art. 21), se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés

(2023); oportunidad en la que se evacuaran las pruebas y se decidirá de fondo el asunto.

2-En cuanto al nuevo poder, se RECONOCE A LA DOCTORA ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA como apoderada del ejecutante, en los términos del respectivo poder, dándose así por terminado el poder en cabeza de la doctora SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ, quien si lo considera necesario, y por efectos de la REVOCATORIA DEL PODER, podrá hacer uso del termino consagrado en el art. 76 del CGP .

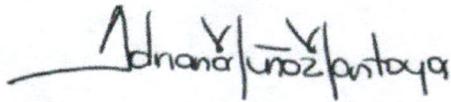
3-Permanezcan las diligencias en secretaria hasta el día de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025
DE HOY 14 DE JULIO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16895
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201641
FECHA DE CONSIGNACION: 06-09-2023
VALOR: \$856.983
CONSIGNANTE: CL Asesorías en Tramites Nacionales S.A.S.
(Nit.35478432)
BENEFICIARIO: Leidy Vanesa Torres Moreno.
(C.C. 1007781637)

AUTO SUSTANCIACION.

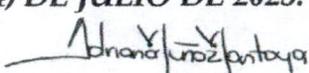
Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arribada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- a. No se allego certificado de existencia y representación legal.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaría notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16916
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201851
FECHA DE CONSIGNACION: 23-06-2023
VALOR: \$224.977
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit.8600545461)
BENEFICIARIO: Davila Caro Ruth Mireya.
(C.C. 1002420764)

AUTO SUSTANCIACION.

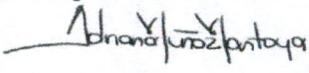
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16917
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201835
FECHA DE CONSIGNACION: 23-06-2023
VALOR: \$366.355
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit.8600545461)
BENEFICIARIO: Duberlys Roció Jiménez Mejía.
(C.C. 1083028598)

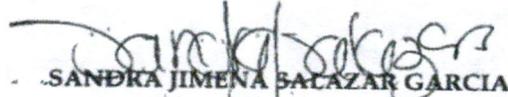
AUTO SUSTANCIACION.

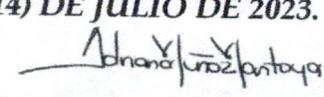
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16918
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201849
FECHA DE CONSIGNACION: 23-06-2023
VALOR: \$10.518
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit.8600545461)
BENEFICIARIO: Daryelin Maria Simancas Ollarves.
(PT. 1449749)

AUTO SUSTANCIACION.

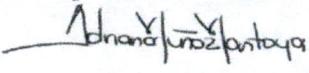
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16919
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201638
FECHA DE CONSIGNACION: 06-09-2023
VALOR: \$234.273
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Heidi Andrea Barragan Salgado.
(C.C. 1076240502)

AUTO SUSTANCIACION.

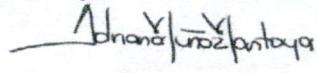
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16920
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201636
FECHA DE CONSIGNACION: 06-09-2023
VALOR: \$245.008
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Leocadia Epieyu.
(C.C. 1010158323)

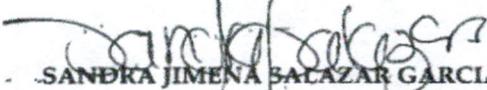
AUTO SUSTANCIACION.

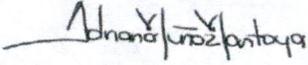
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16921
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201634
FECHA DE CONSIGNACION: 06-09-2023
VALOR: \$249.380
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Yennifer Guiselly Gutierrez Contreras.
(C.C. 1075665203)

AUTO SUSTANCIACION.

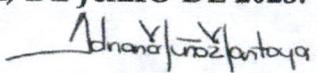
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16922
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201632
FECHA DE CONSIGNACION: 06-09-2023
VALOR: \$152.295
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Jose Luis Ipuana Epinayu.
(C.C. 1118801533)

AUTO SUSTANCIACION.

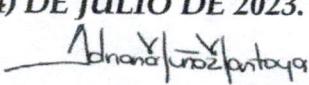
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16923
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201630
FECHA DE CONSIGNACION: 06-09-2023
VALOR: \$382.933
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: María José Martínez Morales.
(C.C. 1137189631)

AUTO SUSTANCIACION.

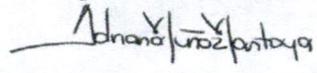
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16924
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201628
FECHA DE CONSIGNACION: 06-09-2023
VALOR: \$209.783
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Melquisideth Méndez Castañeda.
(C.C. 84110230)

AUTO SUSTANCIACION.

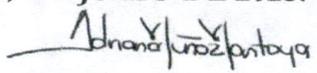
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16925
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201626
FECHA DE CONSIGNACION: 06-09-2023
VALOR: \$177.846
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Daniel Leonardo Rincón Gómez.
(C.C. 1069101740)

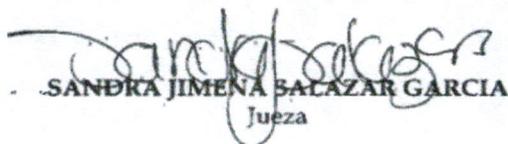
AUTO SUSTANCIACION.

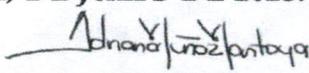
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16926
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201161
FECHA DE CONSIGNACION: 05-11-2023
VALOR: \$19.420
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Angelica María López Ramírez.
(C.C.52756976)

AUTO SUSTANCIACION.

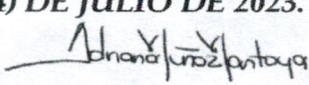
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16927
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201152
FECHA DE CONSIGNACION: 05-11-2023
VALOR: \$1.299
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Juan Camilo Méndez Hernández.
(C.C.1110593451)

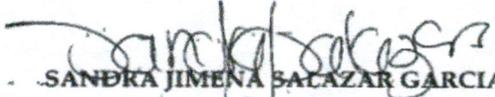
AUTO SUSTANCIACION.

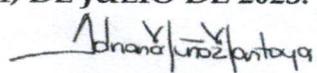
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16928
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201153
FECHA DE CONSIGNACION: 05-11-2023
VALOR: \$8.056
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Hidelver David Martínez Rodríguez.
(C.C.1075671686)

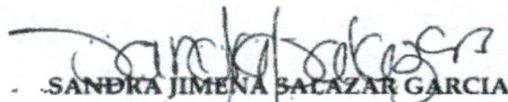
AUTO SUSTANCIACION.

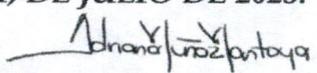
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16929
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201155
FECHA DE CONSIGNACION: 05-11-2023
VALOR: \$144.125
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Diego Alejandro Martínez.
(C.C.1075538166)

AUTO SUSTANCIACION.

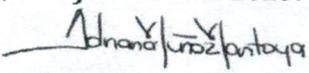
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16930
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201151
FECHA DE CONSIGNACION: 05-11-2023
VALOR: \$386.636
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Pastolamin Reyes Pushaina.
(C.C.1192722670)

AUTO SUSTANCIACION.

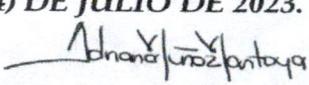
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16931
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201158
FECHA DE CONSIGNACION: 05-11-2023
VALOR: \$166.756
CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.
(Nit.8603538041)
BENEFICIARIO: Alejandro Buraglia Sanz de Santamaria.
(C.C.1020767274)

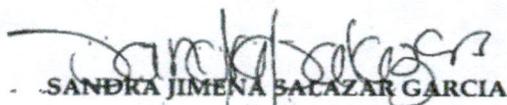
AUTO SUSTANCIACION.

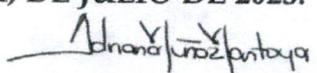
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16932
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202121
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$159.503
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Luis David Plaza Quevedo.
(C.C. 1122138451)

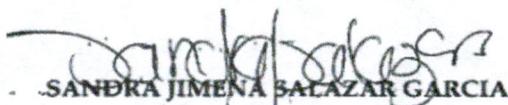
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

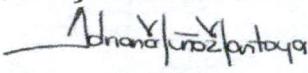
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16933
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202123
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$45.423
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Héctor Fabian Castillo Boyacá.
(C.C.1075663194)

AUTO SUSTANCIACION.

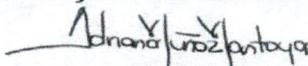
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16934
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202125
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$7.273
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Luz Marina Diaz Alonso.
(C.C. 35422115)

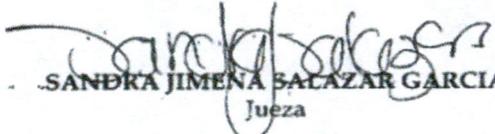
AUTO SUSTANCIACION.

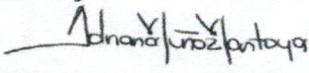
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16935
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202127
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$45.859
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Lina Vanessa de Ávila Camargo.
(C.C. 1063950363)

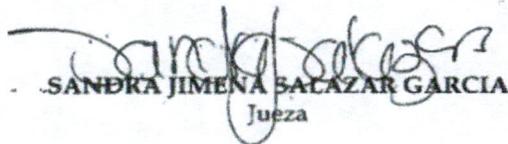
AUTO SUSTANCIACION.

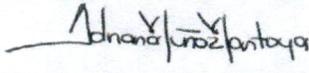
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16936
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202129
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$44.411
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Diana Jasbleidy Neira Rodríguez.
(C.C. 33369479)

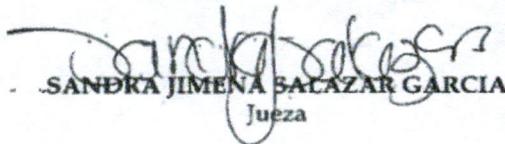
AUTO SUSTANCIACION.

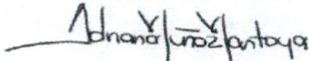
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16937
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202131
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$68.487
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Juan David Garzón Camacho.
(C.C. 1105780896)

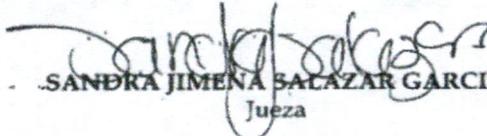
AUTO SUSTANCIACION.

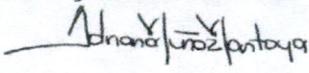
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16938
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202133
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$137.381
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: María Alejandra Veneziano Villa.
(C.C. 7003867)

AUTO SUSTANCIACION.

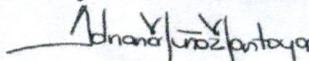
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16939
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202135
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$32.592
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Luis Fernando García García.
(C.C.1079034818)

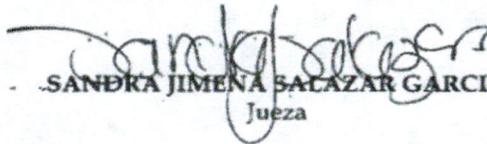
AUTO SUSTANCIACION.

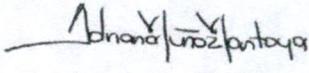
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16940
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202106
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$231.670
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Sandy Tatiana Sánchez Ramírez.
(C.C.1075687494)

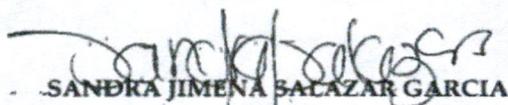
AUTO SUSTANCIACION.

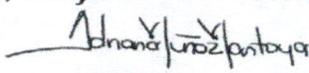
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16941
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202105
FECHA DE CONSIGNACION: 04-07-2023
VALOR: \$45.950
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Erika Zuley Pinilla Rodríguez.
(C.C.1075675583)

AUTO SUSTANCIACION.

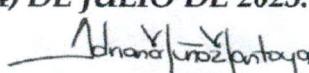
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16942
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202173
FECHA DE CONSIGNACION: 06-07-2023
VALOR: \$48.006
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Liced Valentina Castiblanco Ballen.
(C.C.1076648455)

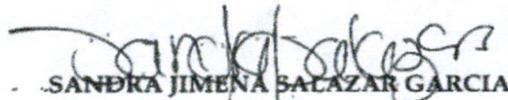
AUTO SUSTANCIACION.

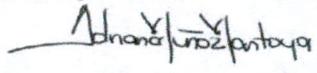
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0668

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000179814

FECHA DE CONSIGNACION: 23/01/2023

VALOR: \$349.401

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Mireya Sofía Sayeh Vergara.

(C.C. 1193361540)

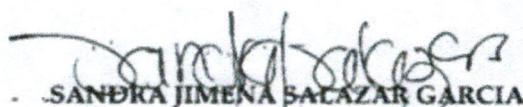
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. 409700000179814 a nombre de la señora Mireya Sofía Sayeh Vergara de fecha 23/01/2023 por valor \$349.401 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

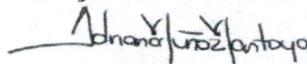

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0669

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201691

FECHA DE CONSIGNACION: 14/06/2023

VALOR: \$45.159

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Karol Betsabé Serrato Rodríguez.

(C.C. 1069716639)

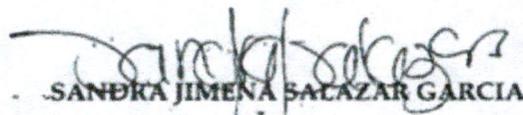
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. 409700000201691 a nombre de la señora Karol Betsabé Serrato Rodríguez de fecha 14/06/2023 por valor \$45.159 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

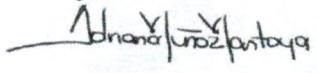
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA,


ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0670

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201751

FECHA DE CONSIGNACION: 20/06/2023

VALOR: \$413.944

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: María Alejandra Acuña Rodríguez.

(C.C. 1034311394)

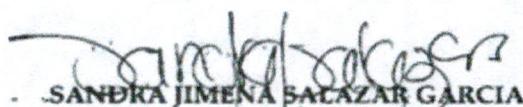
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. 409700000201751 a nombre de la señora María Alejandra Acuña Rodríguez de fecha 20/06/2023 por valor \$413.944 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

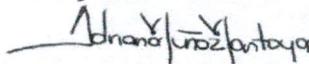
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0671

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201748

FECHA DE CONSIGNACION: 20/06/2023

VALOR: \$111.401

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Crisley Andrea Gelviz Guerrero.

(CE 5351934)

AUTO DE SUSTANCIACION.

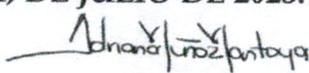
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201748** a nombre de la señora Crisley Andrea Gelviz Guerrero de fecha 20/06/2023 por valor \$111.401 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0672

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201689

FECHA DE CONSIGNACION: 14/06/2023

VALOR: \$22.714

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Iván Darío Gómez Moreno.

(C.C. 1069175388)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201689** a nombre del señor Iván Darío Gómez Moreno de fecha 14/06/2023 por valor \$22.714 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

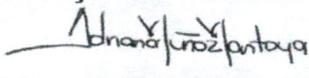
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0673

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201353

FECHA DE CONSIGNACION: 25/05/2023

VALOR: \$240.115

CONSIGNANTE: Alexandra Farms S.A.S.

(Nit. 9000531981).

BENEFICIARIO: Yohan Estiven Gómez Méndez

(C.C. 1083838238)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

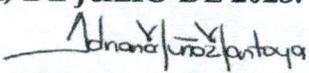
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201353** a nombre de la señora Yohan Estiven Gómez Méndez de fecha 25/05/2023 por valor \$240.115 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0674

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201728

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2023

VALOR: \$204.043

CONSIGNANTE: Tures de los Andes LTDA.

(Nit. 8002356942).

BENEFICIARIO: Luis Enrique Garzón Caviedes

(C.C. 1022956293)

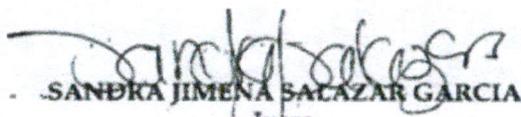
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

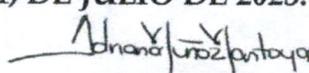
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201728** a nombre del señor Luis Enrique Garzón Caviedes de fecha 21/06/2023 por valor \$204.043 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0675

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201789

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2023

VALOR: \$1.919.854

CONSIGNANTE: Multiservicios Aristizábal S.A.S.
(Nit. 9004321694).

BENEFICIARIO: Yeison Eduardo Cortés Prieto.
(C.C. 1 076622228)

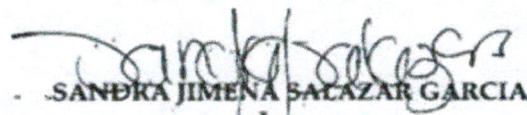
AUTO DE SUSTANCIACION.

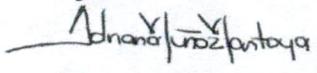
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201789** a nombre del señor Yeison Eduardo Cortés Prieto de fecha 21/06/2023 por valor \$1.919.854 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0676

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201791

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2023

VALOR: \$2.794.192

**CONSIGNANTE: Mantenimiento y Reparaciones industriales
SAYPE S.A.S.**

(Nit. 9005219240).

BENEFICIARIO: Pablo Otoniel Castillo Velásquez.

(C.C. 3103550)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201791** a nombre del señor Pablo Otoniel Castillo Velásquez de fecha 21/06/2023 por valor \$2.794.192 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

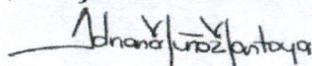
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0677

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201832

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$1.040.306

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Jonathan Jesús Fuenmayor Domínguez.

(CE 5911850)

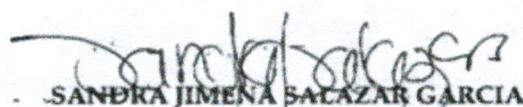
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201832** a nombre del señor Jonathan Jesús Fuenmayor Domínguez de fecha 23/06/2023 por valor \$1.040.306 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

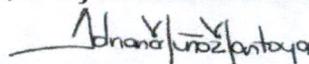
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0678

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201837

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$1.394.880

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Euraly Frisdely Gómez Sequera.

(CE 7032043)

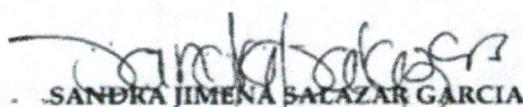
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201837** a nombre del señor Euraly Frisdely Gómez Sequera de fecha 23/06/2023 por valor \$1.394.880 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

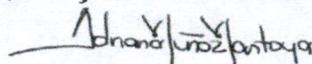
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0679

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201833

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$762.333

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Miguel Ángel Marchena Navarro.

(C.C. 1046266592)

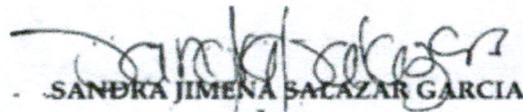
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. 409700000201833 a nombre del señor Miguel Ángel Marchena Navarro de fecha 23/06/2023 por valor \$762.333 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

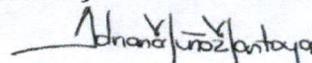
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0680

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201834

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$426.528

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Katy Nayerly Vélez Díaz.

(C.C. 1005064329)

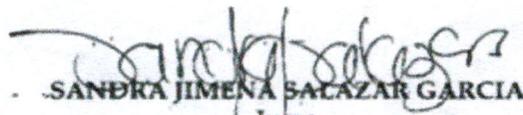
AUTO DE SUSTANCIACION.

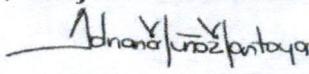
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. 409700000201834 a nombre de la señora Katy Nayerly Vélez Díaz de fecha 23/06/2023 por valor \$426.528 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0681

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201262

FECHA DE CONSIGNACION: 19/05/2023

VALOR: \$52.785

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Luis Rafael Doria Jiménez.

(C.C. 1073812819)

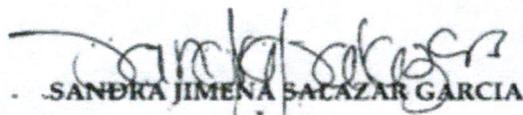
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201262** a nombre del señor Luis Rafael Doria Jiménez de fecha 19/05/2023 por valor \$52.785 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

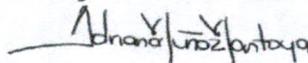
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0682

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201927

FECHA DE CONSIGNACION: 27/06/2023

VALOR: \$8.046.259

CONSIGNANTE: Ahimsar Minera S.A.S.

(Nit. 9003326111).

BENEFICIARIO: Sergio Andrés Laiton Rojas (Q.E.P.D.)

(C.C. 1055246548)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

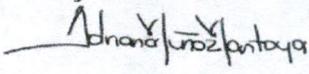
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201927** a nombre del señor Sergio Andrés Laiton Rojas (Q.E.P.D.) de fecha 27/06/2023 por valor \$8.046.259 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0683

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201925

FECHA DE CONSIGNACION: 27/06/2023

VALOR: \$4.936.752

CONSIGNANTE: Ahimsar Minera S.A.S.

(Nit. 9003326111).

BENEFICIARIO: Fredy Albeiro Monroy Monroy (Q.E.P.D.)

(C.C. 1002526355)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201925** a nombre del señor Fredy Albeiro Monroy Monroy (Q.E.P.D.) de fecha 27/06/2023 por valor \$4.936.752 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0684

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201391

FECHA DE CONSIGNACION: 26/05/2023

VALOR: \$98.071

CONSIGNANTE: Activos S.A.S.

(Nit. 8600909159).

BENEFICIARIO: Javier Alejandro Andrade Gil.

(C.C. 1094982323)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. 409700000201391 a nombre del señor Javier Alejandro Andrade Gil de fecha 26/05/2023 por valor \$98.071 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

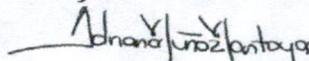
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0685

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201392

FECHA DE CONSIGNACION: 26/05/2023

VALOR: \$135.013

CONSIGNANTE: Activos S.A.S.

(Nit. 8600909159).

BENEFICIARIO: María Bernarda Díaz Ruíz

(C.C. 35421513)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201392** a nombre de la señora María Bernarda Díaz Ruíz de fecha 26/05/2023 por valor \$135.013 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

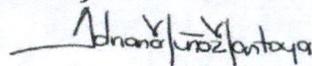
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0686

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201394

FECHA DE CONSIGNACION: 26/05/2023

VALOR: \$44.347

CONSIGNANTE: Activos S.A.S.

(Nit. 8600909159).

BENEFICIARIO: Martha Janeth Gómez Rodríguez

(C.C. 1007585821)

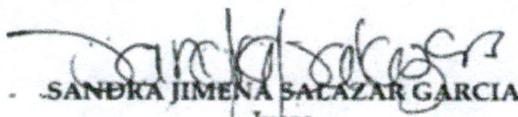
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201394** a nombre de la señora Martha Janeth Gómez Rodríguez de fecha 26/05/2023 por valor \$44.347 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

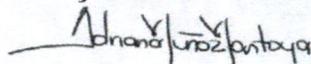
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0687

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201396

FECHA DE CONSIGNACION: 26/05/2023

VALOR: \$437.556

CONSIGNANTE: Activos S.A.S.

(Nit. 8600909159).

BENEFICIARIO: Dannys Daniel Soto González

(CE 5311639)

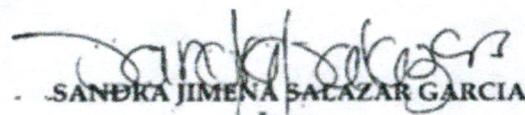
AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 30 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201396** a nombre del señor Dannys Daniel Soto González de fecha 26/05/2023 por valor \$437.556 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

